

PROYECTO DE LEY

Declaración de Emergencia Turística en la Provincia de San Luis.

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1º: Declárase la emergencia Turística en todo el territorio de la Provincia de San Luis por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

La emergencia declarada tiene por objeto preservar la actividad turística provincial, sostener las fuentes de trabajo, evitar el cierre de establecimientos, contribuir a la recuperación de las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas al sector y promover la reactivación de la actividad.

ARTÍCULO 2º: Beneficiarios. Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley las personas humanas y jurídicas que encuadren en las disposiciones de la ley 24467 de micro, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad principal se encuentre vinculada directa o indirectamente al turismo y sea desarrollada en el territorio de la Provincia de San Luis, conforme las actividades comprendidas en el Anexo I de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, sus modificatorias y normas complementarias.

ARTÍCULO 3º: Los beneficiarios encuadrados en las disposiciones de la presente ley podrán acceder a los siguientes beneficios durante el plazo de vigencia:

- a) Reducción del 50% en aportes patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) para empleadores del sector turístico.
- b) Plan de facilidades de pago para deudas tributarias y de la seguridad social para empleadores del sector turístico.
- c) Acceso a líneas de crédito a tasa bonificada a través del Banco de la Nación Argentina, con un período de gracia no inferior a seis (6) meses, destinadas a

capital de trabajo, pago de salarios, mantenimiento e inversión de los prestadores turísticos.

ARTÍCULO 4º: Acreditación. Para acceder a los beneficios establecidos por la presente ley, los sujetos alcanzados deberán acreditar el desarrollo efectivo de su actividad en la Provincia de San Luis y cumplir las condiciones que determine la reglamentación.

La reglamentación deberá establecer procedimientos simplificados de registración para las micro y pequeñas empresas, trabajadores independientes, emprendedores y prestadores turísticos.

ARTICULO 5º: Los turistas nacionales que visiten la Provincia de San Luis gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción de la tasa de IVA al 10,5% en servicios de alojamiento, excursiones o paquetes turísticos.
- b) Descuentos especiales para los vuelos con destino a los aeropuertos de las ciudades de San Luis y Santa Rosa del Conlara de la Empresa Aerolíneas Argentinas S.A.
- c) Implementación de un régimen de reintegro de un porcentaje de las erogaciones realizadas en servicios de alojamiento, excursiones o paquetes turísticos, para ser utilizado con exclusividad durante la estadía.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N) determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la que deberá coordinar su implementación con los organismos nacionales competentes y podrá celebrar convenios con la Provincia de San Luis, sus municipios, cámaras empresariales, asociaciones de trabajadores y demás organizaciones representativas del sector turístico.

ARTÍCULO 7º: El P.E.N. podrá prorrogar, por única vez y por hasta ciento ochenta (180) días, la emergencia establecida en el artículo 1º, cuando subsistan las circunstancias económicas que motivaron su declaración.

ARTÍCULO 8º: El P.E.N reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º: Invítase a la Provincia de San Luis a adherir a la presente Ley y a disponer beneficios para el sector turismo en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al P.E.N.

Diputado ERNESTO NADER ALÍ

FUNDAMENTACION

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar la emergencia Turística en todo el territorio de la Provincia de San Luis, ante el marcado deterioro que atraviesa uno de los sectores estratégicos de la economía provincial y la necesidad de adoptar medidas extraordinarias destinadas a preservar las fuentes de trabajo, sostener a los prestadores y evitar el cierre de establecimientos.

La Ley Nacional de Turismo N° 25.997 define al turismo como una actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país.

El turismo constituye para la Provincia de San Luis una fuente fundamental de empleo, inversión y movimiento económico, particularmente en localidades como Villa de Merlo, Potrero de los Funes, El Trapiche, La Carolina, San Francisco del Monte de Oro, Cortaderas y las Sierras de los Comechingones. Su cadena de valor involucra alojamientos, gastronomía, agencias, transportistas, comerciantes, artesanos, trabajadores independientes y pequeñas y medianas empresas.

Los relevamientos oficiales históricos registraron en la Provincia de San Luis 581 establecimientos de alojamiento, distribuidos en 102 hoteles, 417 de tipo cabañas, bungalows, hostels, albergues, etc. y 62 alojamientos colectivos, con una capacidad superior a las 18.600 plazas. Asimismo, se contabilizaron 42 agencias de viajes registradas y 2.238 puestos de trabajo formales en los sectores de hotelería y restaurantes, cifra que no contempla la totalidad del empleo directo e indirecto vinculado a la actividad turística.

La temporada invernal de 2025 ya evidenció importantes dificultades en el sector turístico provincial. De acuerdo con el balance elaborado por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), San Luis registró una ocupación promedio cercana al 40% durante las vacaciones de invierno, reflejando una significativa retracción de la actividad y anticipando el escenario de mayor deterioro observado durante 2026.

Durante la temporada invernal de 2026 relevamientos difundidos por referentes y operadores del sector situaron la ocupación promedio durante las vacaciones de invierno en torno al 30%.

A ello se suman relevamientos sectoriales publicados durante agosto que señalaron una reducción cercana del 40% en la cantidad de establecimientos hoteleros abiertos respecto de los dos años anteriores, con cierres temporales y definitivos y pérdida de plazas disponibles.

Estamos, por lo tanto, ante un problema que excede una temporada desfavorable. Cuando un establecimiento turístico deja de operar se comprometen puestos de trabajo, inversiones y numerosas actividades vinculadas.

En este marco en junio de 2026 fue presentado ante el Honorable Concejo Deliberante de Villa de Merlo un proyecto destinado a declarar por doce meses la Emergencia Turística, contemplando beneficios fiscales, promoción extraordinaria y gestiones ante los gobiernos provincial y nacional.

La iniciativa no pretende sustituir las responsabilidades propias del Gobierno de la Provincia de San Luis, que ha mostrado (en este como en otros sectores) una inoperancia y desinterés ostensible.

No obstante, la crisis que atraviesa el sector turístico provincial no puede analizarse aisladamente de la situación económica nacional.

La pérdida de capacidad de consumo, el incremento de los costos operativos y las dificultades que enfrentan las pequeñas y medianas empresas afectan especialmente a los destinos dependientes del turismo interno. Frente a menores niveles de ocupación, los establecimientos deben continuar afrontando servicios, mantenimiento, cargas laborales, obligaciones tributarias, alquileres e insumos, poniendo particularmente en riesgo a los pequeños y medianos prestadores.

Las economías regionales poseen menor capacidad para absorber períodos prolongados de caída de la actividad y, en pequeñas localidades del interior, unos pocos establecimientos pueden representar una proporción significativa del empleo y de la circulación económica. Defender el turismo de San Luis es también defender el desarrollo federal.

El proyecto pretende promover una respuesta coordinada entre los distintos niveles del Estado.

A manera de antecedente puede mencionarse el Expte. 651/25 presentado ante el Honorable Senado de la Nación donde se propone declarar la Emergencia Turística Nacional por un año.

La emergencia propuesta constituye una herramienta excepcional y limitada temporalmente, destinada a impedir que una crisis coyuntural produzca consecuencias estructurales difíciles de revertir.

San Luis posee condiciones naturales, culturales e históricas excepcionales para el desarrollo turístico, pero detrás de esos atractivos existe una estructura productiva integrada por trabajadores, familias, emprendedores y pequeñas y medianas empresas que debe poder sostenerse. No proponemos financiar artificialmente actividades inviables, sino evitar que empresas y trabajadores en plena producción desaparezcan como consecuencia de una crisis extraordinaria exógena.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de preservar las fuentes laborales, proteger a las micro, pequeñas y medianas empresas, sostener la capacidad turística instalada y contribuir a la recuperación de una actividad estratégica para el desarrollo económico y social de nuestra provincia, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley

Diputado ERNESTO NADER ALÍ